

# DECRETO

**Expediente nº:** 4588/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, al amparo del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, aprobada por Resolución Nº 1664/2024, de fecha 10/05/2024 y publicada en BDNS y BORM núm. 113 de fecha 17/05/2024.

CONSIDERANDO que, por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se ha remitido comunicación a este Ayuntamiento, mediante registro de entrada núm. 2024-E-RC-11192 de fecha 9/08/2024, referente a las discrepancias detectadas en la convocatoria de ayudas aprobada por este Ayuntamiento con las bases reguladoras establecidas en el mencionado Real Decreto.

VISTO el Informe técnico emitido por el Arquitecto municipal con fecha 16/09/2024, en el que se proponen las modificaciones puntuales que procede realizar en las bases de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento, al objeto de adecuarlas a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 853/2021.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento es el responsable de tramitar y resolver el procedimiento que nos ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1583 de 19 de septiembre de 2024.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2024-1832 de 31 de Mayo de 2024, Resuelvo:

## RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar la modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en los términos que se indican a continuación:

**Modificación Puntual N° 1 - Art. 6. 3er. Párrafo:**

Donde figura:

“Cuando el proyecto o Libro del edificio existente para la rehabilitación haya recibido subvención con cargo a las ayudas destinadas a su redacción o elaboración, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención solicitada. En este caso, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se establecerá incluyendo el coste del proyecto o del Libro en la inversión subvencionable y descontando de la cuantía máxima de ayuda la que hubiese sido concedida dentro del programa específico de ayudas para la elaboración del Libro o redacción del proyecto.”

Deberá figurar:

“Cuando el proyecto del edificio existente para la rehabilitación haya recibido subvención con cargo a las ayudas destinadas a su redacción o elaboración, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención solicitada. En este caso, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se establecerá incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de la cuantía máxima de ayuda la que hubiese sido concedida dentro del programa específico de ayudas para la redacción del proyecto.”

**Modificación Puntual N° 2 - Art. 5. Punto 4:**

Donde figura:

“4. En aquellos casos en los que sea necesario retirar elementos con amianto, deberá realizarse la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto, siempre mediante empresas autorizadas, no siendo subvencionables los costes derivados de estos trabajos.”

Deberá figurar:

“4. En aquellos casos en los que sea necesario retirar elementos con amianto, deberá realizarse la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto, siempre mediante empresas autorizadas, siendo subvencionables los costes derivados de estos trabajos.”

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad



correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el superior de los dos.”

#### Modificación Puntual Nº 3 - **Art. 12. Punto 1:**

Donde figura:

“El plazo de PRESENTACIÓN de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el 30 de septiembre de 2024 o cuando quede agotada la dotación presupuestaria de esta convocatoria.”

Deberá figurar:

“El plazo de PRESENTACIÓN de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el **31 de octubre de 2024** o cuando quede agotada la dotación presupuestaria de esta convocatoria.”

SEGUNDO. Suministrar dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Las Torres de Cotillas en la fecha consignada al margen

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

